

# Estrategia



## **Estrategia 2021-2023 del CEPD**

**Adoptada el 15 de diciembre de 2020**

Translations proofread by EDPB Members.  
This language version has not yet been proofread.

## Índice

1	Introducción .....	3
2	Primer pilar: Avanzar la armonización y facilitar el cumplimiento .....	3
3	Segundo pilar: Apoyar la ejecución efectiva y la cooperación eficaz entre autoridades nacionales de control .....	4
4	Tercer pilar: Un enfoque de las nuevas tecnologías desde el punto de vista de los derechos fundamentales .....	5
5	Cuarto Pilar: La dimensión global.....	5

## 1 INTRODUCCIÓN

1. La misión del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) es garantizar la aplicación coherente de las normas europeas en materia de protección de datos y fomentar la cooperación efectiva entre las autoridades de control en todo el Espacio Económico Europeo (EEE).
2. El 25 de mayo de 2018, el CEPD comenzó a aplicar un nuevo marco institucional y jurídico. Este marco incluye tanto el [Reglamento General de Protección de Datos](#)<sup>1</sup>(RGPD) como la [Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal](#)<sup>2</sup>. En virtud del RGPD y de la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal, la cooperación deja de ser una opción o una tarea auxiliar, y pasa a ser una parte central e integral de nuestro trabajo. Aunque se ha conseguido mucho, debemos hacer frente a una serie de desafíos con el fin de reforzar la protección de los datos personales dentro y fuera de nuestras fronteras. Para encarar con eficacia los principales desafíos futuros, el CEPD ha decidido definir una estrategia para 2021-2023.
3. Nuestro objetivo principal de proteger a las personas en relación con el tratamiento de datos personales sigue impulsando nuestras acciones. El desarrollo de una cultura común de protección de datos, que sirve como inspiración y modelo a escala global, es uno de los aspectos fundamentales de nuestra estrategia.
4. Esta estrategia no presenta un resumen exhaustivo del trabajo del CEPD en los próximos años. Por el contrario, establece los cuatro pilares principales de nuestros objetivos estratégicos, así como una serie de acciones que ayudarán a la consecución de tales objetivos. El CEPD implementará esta estrategia en su Programa de Trabajo, e informará sobre el progreso en relación con cada pilar en sus informes anuales.

## 2 PRIMER PILAR: AVANZAR LA ARMONIZACIÓN Y FACILITAR EL CUMPLIMIENTO

5. El CEPD continuará esforzándose por conseguir un grado máximo de coherencia en la aplicación de las normas en materia de protección de datos y por limitar la fragmentación entre los Estados miembros. Además de facilitar directrices prácticas, fáciles de entender y accesibles, el CEPD desarrollará y promoverá herramientas que ayuden a poner en práctica la protección de datos, teniendo en cuenta la experiencia práctica de distintas partes interesadas sobre el terreno.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

<sup>2</sup> Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo.

- **Acción clave 1:** el CEPD se centrará en facilitar más directrices sobre las nociones clave de la normativa europea sobre protección de datos (p. ej., sobre el concepto de interés legítimo, sobre el ámbito de aplicación de los derechos de los interesados) que son esenciales para una aplicación coherente. Mediante la organización de eventos dedicados con partes interesadas y consultas públicas, continuaremos colaborando con una amplia gama de partes interesadas externas (grandes empresas y pymes, ONG, redes de DPD y otros profesionales de la protección de datos) con el fin de garantizar una relevancia práctica. Se destinarán esfuerzos suplementarios en hacer un uso más proactivo de los mecanismos de coherencia, así como de otras herramientas para abordar las posibles lagunas o diferencias en la interpretación y las prácticas en los Estados miembros.
- **Acción clave 2:** el CEPD también fomentará el **desarrollo y la aplicación de mecanismos de cumplimiento para responsables y encargados del tratamiento:** se dedicarán mayores esfuerzos y recursos, en concreto mediante talleres dedicados y formación del personal, a estimular el desarrollo de herramientas que promuevan el cumplimiento, en particular códigos de conducta y certificaciones.
- **Acción clave 3:** el CEPD fomentará el desarrollo de **herramientas comunes** para una audiencia general y colaborará en **actividades de sensibilización y divulgación:** el CEPD ya publica directrices y dictámenes dirigidos a profesionales con amplios conocimientos especializados. En base a los recursos ya disponibles a escala nacional, el Comité desarrollará herramientas creadas específicamente para profesionales no expertos, como pymes, y para interesados, en particular niños.

### 3 SEGUNDO PILAR: APOYAR LA EJECUCIÓN EFECTIVA Y LA COOPERACIÓN EFICAZ ENTRE AUTORIDADES NACIONALES DE CONTROL

6. El CEPD está plenamente comprometido a apoyar la cooperación entre todas las autoridades nacionales de control que colaboran para hacer cumplir la normativa europea sobre protección de datos. Optimizaremos los procesos internos, combinaremos la experiencia y promoveremos la coordinación mejorada. No solo pretendemos garantizar un funcionamiento más efectivo de los mecanismos de cooperación y coherencia, sino que también queremos luchar por el desarrollo de una auténtica cultura de ejecución de la ley en toda la UE entre las autoridades de control.
- **Acción clave 1:** fomentar y facilitar **el uso de toda la gama de herramientas de cooperación** recogidas en el capítulo VII del RGPD y en el capítulo VII de la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal, reducir las lagunas o diferencias entre los procedimientos nacionales de ejecución, y evaluar y mejorar de manera continua la eficiencia y eficacia de tales herramientas. Asimismo, promover una aplicación común de los conceptos clave en el procedimiento de cooperación y reforzar la comunicación entre las autoridades de control.
  - **Acción clave 2:** implementar un **marco de control de la ejecución coordinado** (CEF, por sus siglas en inglés) para facilitar acciones conjuntas de manera flexible pero coordinada, que van desde la sensibilización conjunta y la recopilación de información hasta «barridos» de aplicación e investigaciones conjuntas. El CEF facilitará la coordinación de las medidas de ejecución impulsadas por prioridades comúnmente identificadas y usando metodologías comunes.

- **Acción clave 3:** establecer un **grupo de expertos de apoyo (SPE, por sus siglas en inglés)** partiendo de un proyecto piloto, con el fin de facilitar apoyo material a modo de experiencia que sea útil para las investigaciones y las medidas de ejecución de gran interés común y mejorar la cooperación y la solidaridad entre todas las autoridades de control reforzando y complementando las fortalezas de cada autoridad de control y haciendo frente a las necesidades operacionales.

## 4 TERCER PILAR: UN ENFOQUE DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

7. La protección de los datos personales ayuda a garantizar que la tecnología, los nuevos modelos de negocio y la sociedad se desarrollen de acuerdo con nuestros valores, como la dignidad humana, la autonomía y la libertad. El CEPD realizará un seguimiento continuo de las nuevas y emergentes tecnologías y de su posible impacto sobre los derechos fundamentales y la vida diaria de las personas. La protección de datos debería servir para todas las personas, especialmente en relación con las actividades de tratamiento de datos que presenten mayores riesgos para los derechos y libertades de las personas (p. ej., para evitar la discriminación). Ayudaremos a dar forma al futuro digital de Europa en consonancia con nuestros valores y normas comunes. Seguiremos trabajando con otros responsables de la regulación y las políticas para promover la coherencia en cuanto a la normativa y una mayor protección de las personas.

- **Acción clave 1: Evaluar nuevas tecnologías:** realizar un seguimiento activo, evaluar y establecer directrices y posiciones comunes en cuanto a nuevas aplicaciones tecnológicas en áreas como la inteligencia artificial (IA), la biometría, la elaboración de perfiles, la tecnología publicitaria y la evaluación continua de las posiciones existentes sobre aplicaciones como los servicios en la nube, la cadena de bloques, etc.
- **Acción clave 2: Reforzar la protección de datos desde el diseño y por defecto y la responsabilidad:** facilitar directrices claras sobre cómo implementar de manera efectiva los principios en materia de protección de datos, qué tienen derecho a esperar las personas y qué pueden hacer las organizaciones para mejorar la capacidad de las personas para ejercer control sobre sus datos personales y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
- **Acción clave 3: intensificar el compromiso y la cooperación con otros responsables de la regulación** (p. ej., autoridades de competencia y protección del consumidor) **y responsables de las políticas** para garantizar que las personas reciben una protección óptima y para evitar daños, incluido, si fuera necesario o adecuado, en el contexto de consultas abiertas sobre proyectos de propuestas o nuevos proyectos.

## 5 CUARTO PILAR: LA DIMENSIÓN GLOBAL

8. El CEPD ha decidido establecer y promover normas exigentes a escala global y de la UE para las transferencias internacionales de datos a terceros países en los sectores público y privado, incluidos los ámbitos coercitivos. Reforzaremos nuestra colaboración con la comunidad europea para promover

la protección de datos de la UE como un modelo global y garantizar la protección efectiva de los datos personales fuera de las fronteras de la UE.

- **Acción clave 1: Promover el uso de herramientas de transferencia que garanticen un nivel de protección equivalente en lo esencial y aumentar la sensibilización sobre su aplicación práctica:** desarrollar y promover más directrices prácticas sobre cómo estas herramientas de transferencia, especialmente las nuevas, permiten mantener un nivel elevado de protección de los datos personales transferidos desde el EEE a terceros países, teniendo en cuenta los riesgos relacionados con el acceso a los datos personales por las autoridades públicas de terceros países y la necesidad de garantizar los derechos exigibles, la reparación efectiva y las salvaguardias con respecto a las transferencias ulteriores.
- **Acción clave 2: Colaborar con la comunidad internacional:** el CEPD y sus miembros se esforzarán en entablar un diálogo con las organizaciones internacionales y las redes institucionales con el fin de ofrecer liderazgo en materia de protección de datos y para promover las normas exigentes de protección a nivel mundial.
- **Acción clave 3:** facilitar la colaboración entre los miembros del CEPD y las autoridades de control de terceros países centrándose en la **cooperación en casos relacionados con la ejecución de la ley** que afectan a responsables y encargados del tratamiento ubicados fuera del EEE.

Por el Comité Europeo de Protección de Datos

La Presidenta

(Andrea Jelinek)

Adoptado